



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2022-MDM

Miraflores 2022, abril 27.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

El Informe N° 00210-2022-GBSYDH/MDM, el Informe N° 01703-2022-ULSGYCP-KMMCH/MDM, el informe N° 00207-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 0289-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 8. del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "las Municipalidades coordinan con los otros organismos del sector público la mejor prestación de los servicios de interés local".

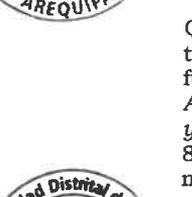
Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 6. del artículo 73° del mismo cuerpo normativo legal, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios locales, como: "(...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población"; concordante con ello el numeral 2. del artículo 84° de la referida Ley, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales: "(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el Plan de Trabajo denominado "DÍA DE LA MADRE MIRAFLORINA", se enmarca en la celebración del día de la Madre, cuyo homenaje se realiza en el Perú a partir de la promulgación de la Resolución Suprema N° 677, de fecha 12 de abril de 1924, cada segundo domingo de mayo de todos los años; en este sentido, el referido plan tiene como objetivo general que, a pesar de la emergencia sanitaria que estamos atravesando, ocasionada por la pandemia COVID-19, es importante rendir homenaje a la mujer madre de familia Miraflorina, motivando a que recupere su estima personal con el reconocimiento de su fortaleza, inteligencia, capacidad y su esfuerzo diario en el ámbito social, sea como trabajadoras remuneradas, como trabajadoras en labores domésticas y atención de hijos y/o hijas, reconocimiento público que efectúan las autoridades de su distrito motivándolas a lograr su autonomía como cimiento para la promoción del desarrollo humano y bienestar social.

Que, mediante Informe N° 00210-2022-GBSYDH/MDM, de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo denominado: "DÍA DE LA MADRE MIRAFLORINA", el cual tiene como objetivo empoderar a las madres del distrito, que laboran esforzándose en el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



quehacer diario en labores domésticas, en estos momentos que es una lucha poder subsistir ante los efectos del Estado de Emergencia Nacional, producido por el COVID-19, es importante rendir homenajes a las madres de familia mirafloresina, precisando que la actividad se encuentra alineada al POI, considerada dentro del Programa de actividades recreativas y celebraciones del Área de Bienestar Social y Desarrollo Humano, solicitando asimismo la aprobación y ejecución del plan de trabajo en mención.



Que, mediante Informe N° 01703-2022-ULSGYCP-KMMCG/MDM, de fecha 26 de abril del 2022 y en concordancia del PROVEÍDO N°0083-2022-GPPR-MDM, la Jefe de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el valor estimado del PLAN DE TRABAJO DÍA DE LA MADRE MIRAFLORINA, teniendo un costo ascendente a S/34,000.00 soles; los mismos que coinciden con el punto IV. PRESUPUESTO, debiendo tomarse como valor estimado para la solicitud antes mencionada.



Que, mediante Informe N° 00207-2022-GPPR/MDM, de fecha 26 de abril del 2022, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo "DÍA DE LA MADRE MIRAFLORINA", con el fin de realizar dicho plan en el Distrito de Miraflores.



Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, tomando en cuenta la opinión favorable presupuestal por el monto de S/34.000.00. (treinta y cuatro mil con 00/100 soles); otorgada mediante Informe N° 00207-2022-GPPR/MDM, de fecha 26 de abril del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 289-2022, de fecha 26 de abril del 2022, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine efectuar la aprobación del Plan de Trabajo denominado "DÍA DE LA MADRE MIRAFLORINA", la misma que se encuentra detallada en el Informe N° 00210-2022-GBSYDH/MDM, de fecha 22 de abril del 2022, el cual será destinado al reconocimiento de la madre de familia Mirafloresina.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, y por las consideraciones antes expuestas, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "DÍA DE LA MADRE MIRAFLORINA", hasta por el monto de S/34.000.00. (treinta y cuatro mil con 00/100 soles); conforme se detalla en el Informe N° 207-2022-GPPR/MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el plan aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, tiene la finalidad del reconocimiento de la madre de familia Mirafloresina en su día.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar la finalidad del plan de trabajo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento, así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE